1677

2421

5424



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

Gaceta del 5 de Abril de 1880.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenisimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 30 de Marzo de 1880.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excino. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente promovido por Doña Juana Perez Leon contra un acuerdo de la Diputación provincial de Madrid, que le denegó la pension que tenía solicitada en concepto de huérfana de D. Francisco Antonio, Inspector que fué de las fábricas y talleres del Hospicio de esta Corte.

Expone que su madre Doña Josefa Leon disfrutó hasta su fallecimiento la pension de 6 reales diarios que le habia sido concedida por Real órden de 12 de Mayo de 1858; y que habiendo sido desestimada la instancia hecha para que se le continuara el pago, solicitaba se ordenase á la referida corporacion que, examinando las disposiciones sobre la materia, atendiera su reclamacion; y si era justa, se la reconociese la pension de orfandad. Acompaña á dicha instancia un certificado de la Real órden de concesion hecha á su difunta madre, de conformidad con lo informado por la Seccion de Gobernacion del Consejo Real, la cual, re-

firiéndose á otro caso análogo, opinó que procedia el abono de haber por el Hospicio en virtud de la cédula de 1816, pues aun cuando Perez entró á servir despues de la ley de presupuestos de 1835, las disposiciones de esta dejaron á salvo los derechos que correspondieran á los empleados de Beneficencia por los reglamentos especiales de los establecimientos en que hubieren servido.

Moraleja de las Panaderas,

Informando la Diputación acerca de la referida instancia, manifiesta que su negativa la fundó en reglamento aprobado por la corporacion en 14 de Enero de 1876 sobre concesion de pensiones: que la cédula de 1816 no debe considerarse eu vigor desde la promulgacion de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870, la cual en su art. 46 confiere à las Diputaciones provinciales la gestion, gobierno y direccion de los intereses peculiares de las provincias; y por consiguiente, a partir desde aquella fecha, á ellas corresponde la concesion de pensiones sin que por esto deje de respetar las concedidas con anterioridad en virtud de Real órden ó reglamentos especiales, como lo ha hecho con la madre de la interesada, que siguió disfrutando la viudedad concedida; pero que en manera alguna entiende estar obligada á haçerla extensiva á la hija de aquella desde el momento que promulgada la ley provincial quedaron derogadas todas las leyes y reglamentos anteriores, relativos al régimen de la provincia. Almosol I and

La Seccion halla en su lugar las razones en que la Diputacion provincial fundó la resolucion de que la interesada apela, quien en apoyo de su derecho no cita ninguna disposicion que haya sido infringida. La concesion de pensiones en favor de los empleados en los establecimientos dependientes de la provincia es hoy de la exclusiva competencia de las Diputaciones, con arreglo al artículo 46 de la ley de 20 de Agosto de 1870, careciendo ya por lo tanto de aplicacion la Real órden de 1816, virtualmente derogada por aquella; y como por otra parte la interesada no reune las circunstancias exigidas en tacion para regularizar la concesion de esta clase de pensiones, no hay motivo alguno para dejar sin efecto el acuerdo apelado, y en tal concepto es de parecer la Seccion que procede desestimar el recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1880.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de esta provincia.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 380.

Por orden telegráfica de la Direccion general de Impuestos, fecha 3 del actual, queda prorogado el plazo para expedir cédulas personales sin recargo, hasta el 15 del mismo inclusive!

Lo que pongo en conocimiento del público para que pueda utilizar el nuevo plazo que se le concede.

Valladolid 5 de Abril de 1880.— Castro.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NUM. 375.

Por repetidas circulares, por todos los medios oficiales y extra-oficiaciales y hasta particularmente, he procurado persuadir á los Ayuntamientos de esta provincia de la imperiosa necesidad que tienen de solventar sus débitos por todos los impuestos á cargo de esta Administración económica.

virtualmente derogada por aquella; y como por otra parte la interesada no reune las circunstancias exigidas en el reglamento formado por la Dipu-

continuarla con desahogo y seguros de poder cumplir en lo sucesivo con todas sus atenciones; pero otros, y por fortuna los menos, desconociendo el espíritu de mi propósito, sordos á mis amonestaciones y desagradecidos á las deferentes atenciones que les he dispensado en el tiempo que llevo al frente de esta provincia, continúan en su deplorable apatía y censurable inaccion, aumentando, lejos de solventar, sus descubiertos Ni mi tolerancia es tan ilimitada para permitir por mas tiempo tal estado de cosas, ni la situacion del Tesoro puede consentirlo, ni es ese mi deber, del cual no me es dado separarme; y ya que por equidad he concedido plazo sobre plazo al objeto de evitar á los pueblos los vejámenes del apremio, preciso es que ante tan insistente actitud se haga un alte en las condescendencias y se procure por las instrucciones y reglamentos el resultado que no ha conseguido la persuasion.

Así pues desde este dia da principio el despacho de espedicion de comisionados de apremio contra todos los Ayuntamientos que resultan en débito, recomendando muy especialmente á los Alcaldes presten á estos comisionados todos auxilios de instruccion, teniendo entendido que si por alguno se opusiera cualquiera clase de resistencia emplearé cuantos medios ponen á mi disposicion las instrucciones vigentes para exigir por ellas y por el Código penal en su caso las responsabilidades á que se hayan hecho acreedores. Pero si los comisionados tienen el derecho de ser auxiliados en sus gestiones, tienen asimismo el imperioso deber de permanecer actuando hasta terminar su cometido, sin que puedan por causa alguna y sin autorizacion prévia ausentarse del punto à que vayan destinados, por lo que encargo tambien á los enunciados Alcaldes que tan luego como un comisionado se ausen te sin las circunstancias antedichas lo pongan en mi conocimiento para adoptar las disposiciones que pro-

Valladolid 5 de Abril de 1880.— El Jefé económico, José de Castro.

ADMINISTRACION	ECONÓMICA	DE LA	PROVINCIA	DE	VALLADOLID.

Núm. 376.

ESTADO de los cupos de consumos y cereales correspondientes à los pueblos de esta provincia, exigibles à los Ayuntamientos en el año económico de

PUEBLOS.		NUMERO de habitantes segun el censo de 1877.	Consumos y cerea Pesetas.
dalía	4	304	1356
guasal	#.	155	5522
guilar de Campos		990 3664	25007
lcazarén.		1197	8408
Aldea de San Miguel		482	3653
Ideamayor de San Martin	l'el	HT A 2994 MEN 181	para 2391501
lmenara		148	670
musquillo, and the street of the	10	268	1273
rroyo	18	237 1292	nh an 1595 n
taquines.		358	966
- Por forum to mens, nescorate		oned hi740 v .ol	alega 033780a
arcial de la Loma. el minigen lo co		19 on 1623 se al	es1682arecer
arruelo - v. go. o inscencia sen se		$\begin{array}{c} 279 \\ 1265 \end{array}$	16474
ecilla de Valderaduey	5	1 6 0 456 of 0	950hn 4432 Y
ercero. no obsampat of soloup	0	o observate le n	00 (8 5942 V
	D.		9373
errueces and an azono acomo acomo		483 oqoq	2372
obadilla del Campo de serio de constante de		579	1948
ococ and the tentanting of sular in-	·	196	unicono5712 ar
oecillo. Camil nei ze monarele du 14 de la company de 15 de	2 1	463 A 0 754 m 1 1	26049
rahojos de Medina	3		1
ustillo de Chaves.		500	1675
ahezon.		1014	5484
abezon de Valderaduey		144 541	629 1847
ampaspero.		1258	4339
ampillo (El)		381	795
amporedondo.		371	786
THE THE PERSON OF THE PROPERTY OF THE PERSON AND PROPERTY OF THE PERSON	1.	1110X0748 NOI 529	2000
árpio (El), estonabnascentos sal da		1195	5340
lasasola de Arion antiani. asl acit in .		1039	4111
lastrejon		757 728	A10581(3209 2956
Castrillo Tejeriego.		547	2936 1 2906 1
Sastroból		296	1274
astrodeza	61	810	3815
astromemorbe	i	1023 9 887	1118 1118 1118 1118 1118 1118 1118 111
astronuevo.		10 10 632 at	2960
lastronuño		2424	12124
astroponce de Valderaduey	in	0 mil 0 n 0 458 (0 , 0	2451 1 2404
ceinos de Campos.		674	4098
ervillego de la Cruz		obsoro 420 s ou	Pexalq 4750 11
ligales		de A 248 1 1880	8 bile9457.V
iguñuela.	.	680 670	4020 8 5347
ojeces de Iscar		354	1455
ojeces del Monte de la contraction de la contrac		1499	7033
orcos	4	354	3844
abillas de Santa Marta.		466	2429
uenca de Campos		1386	9992
Suriel		536 767	2354
Isguevillas d		994-	3439 7434
'ombellida	00	463	2327
Compedraza	Sign	412	864
Tuensaldaña.	1	1441 879	7438 5816
uente el Sol	1.11	my & at 419 time	939
Continovuelos	11:	342	also 61 1078
Guente Olmedo	0	268	752
Gaton de Campos	GI.	381	847
déria composito en es inclos el		662	2717
Gomeznarro		431	1758
Hornillos.	h.	779	1589
scar	115	1383	6589
Laguna de Duero	E LEE	969	4613

Section of the section	PUEBLOS.	NUMERO de habitantes segun	Consumos y cereale
がわられる		el censo de 1877.	F'esetas
は、日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	Suma anterior	54736 647	275656
STATE STATE OF	Lomoviejo	598	2200 2250
11. 13. 13. An	Llano de Olmedo	217 228	892 755
	Marzales	265 1459	1585 8671
	Matilla de los Caños	$\frac{309}{2297}$	1111
	Medina del Campo	5123 4755	30106 52546
-	Mejeces	375 531	1677 2063
1	Melgar de arriba	889	5316
	Monasterio de Vega	4687 442	10587
	Montenayor 201 20101 A011111	607	3993 5424
	Moraleja de las Panaderas	558 120	4235 866
	Morales de Campos	427 10	HTH 1913 8624
	Mucientes. Mudarra (La). bidriv is object to Muriel. of the condition of	1338 345	8152
	Muriel et of gapo que seriq attit eb . Nava del Reystanto abstract à àct .	$\frac{345}{624}$ 19 $\frac{3986}{624}$	$\begin{array}{c} 1010 \begin{array}{c} 2328 \\ 2924 \\ \hline 52874 \end{array}$
	Olivares de Duero	609	2095 12513
1	Olmedo Olmos de Esgueva. Olmos de Peñafiel.	474	1782
	radiffia de Duero	378	2012
	Palazuelo de Vedija.	7 581 79 1187	7 = 10.14609
	Pedraia de Portillo (La)	a Cn165a (q. D. n cor6501 nove	120 00 6673
STATE OF THE PARTY	Pedrajas de San Esteban. Pedrosa del Rey. Peñafiel.	1182 847	dasho 6427
	$\mathbf{D} \circ \mathbf{z} \circ \mathbf{r}$	oned 4048 distre	100 307091
Samuel Section	Pesquera de Duero, is	1039	8 28 y 3950 las
Section 2 year	Piña de Esgueva. Piñal de Abajo. Piñal de Abajo.		014 010 2761
Sandy Colored	Pobladura de Sotiedra.	244	1242 1092
The state of the	Pollos. Of the Portillo y su arrabal	1172 1896	4799 13807
The said lives	Pozal de Gallinas	2139	08 10 2801
Separate Separate	Puente Duero.	0.004811125	10 018 1536
Palabara ton	Puras agrando a lle à autot adapta	211 976	932 2853
Total Section	Quintanilla de Arriba.	788 136	4252 594
というとうという	Quintanilla del Molar	on 1825 Felon de chalen	1:.12.02941
Service and	Ramiro and a good other and olone.	men 206 etamen:	cia le chi 765 an
The second	Renedo	Esta 745 1entes 148 novido	4104 3145
The same of	Rodilana. Suoidas muzis investi ai	ez Let8 contra	199 BB 3925 00
Commercial Section	Roturas	566	(1 sl sb 755 ses enn b 2948 es
STATE OF THE PARTY OF	Rueda	oldene 24427 sbs	10102 29218 out
Spinister of the Party of the P	Salvador	Franklico Antoné de de 869 dabriona	
	San Llorente. San Martin de Valvení.	402 oroid	e on p o 3727
	San Miguel del Arroyo	1201 206	4767 745
	San Miguel del Pino	338 of 0	90 11018 1446
The same	San Pelayo. San Roman de la Hornija.	y :858 320 oys	4 ob 21453 nob
-	San Salvador	238 238 561	662 ast
	Santa Eutemia. Santervás de Campos. Santibañez de Valcorba.	refra es 749 foilo	2375
Service and	Santovenia	100 276 and 544	h and 1212
一日 一	San Vicente del Palacio. Sardon de Duero.	514 565	2886 sm 1211
	Seca (La). Serrada.	5 1 3 3 3 3 4 3 5 1 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	33050 abad 3304
	Siete Iglesias. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	1 0 1 1 6 5 6 office 1 2 5 8 10 is	9463 and 97772 or a
	Tamariz	495 2494	2059 17864
が生ないのか	Tordehumos.	148398 B	400 141 400
	Suma	144357	827522

		STORE TRANSPER	
ces de primera instancia del distrito		NUMERO Sh m	Consumos y cereales
de esa AaROMETURA imperio de	29	de habitantes segun el censo de 1877.	Ves - shaperma
la citada Real orden de 26, de Enero		ni sel el selevire	
w 8381 ah	de.	allamazar 20	1200 (1005 2000)
Suma anterior		14.4357	827522 27376
Tordesillas		3694	160— 2097 His
Torrecilla de la Abadesa.		1662	209. sone 11318 sone
Torrecilla de la Orden. de 2001.		1662	339
Torrecilla de la Torre		1 . See 3650 386	2386
Torre de Denafiel		279	938
Torre de Peñafiel. Torrelobaton. Torrelobaton.	-	1056	7737
Torrescarceland of the hilotophov.		7/07/425/2	ATR 1446
Traspinedo snovat isasiled		778	3029
Trigueros		920	3728
Tudela de Duero		2577888	11708 5596
Union (La)		845	9360
Urones de Castroponce		маянао <mark>437</mark> на	ALHA 2589
Valbuena de Duero.		de 747 ladolid.	
Valdearcos.		395	1803
Valdenebro. Valdestillas Control Contr		670	3348 g
	A STATE OF THE PARTY OF	o designoia y Ja	
Valdunquillo.	-9	A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	10100 3005 810L
Valoria la Buena		Heibn A 1188 eb	einebi9597 not
Valladolid	16	54792	588256
Valladolid		637	2697
Vega de Valdetronco.	l of	oirotein 515	918 38541
Velascálvaro. 19 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18		oh ana 227 in s	993 0
Velilla: (1881 a 0881 ab onimono	01		2242 6305
Vellizanoiustemat sof solot a snoiv	ot	b all 1035	1 - 5 4390 0
Ventosa de la Cuesta.	eh		.M .8 2449 10Hs
Viana de Cega sas sos proposos si		216	10 sovil 860 130
Viloria. Villabañez. Senoron est resultado est		1 niso of 885 mis	4365 201
Villabarúz de Campos.		305	2160
Villabrágimanxonpil. se .no. dhistos	Property of	1791	11079
Villacarralon . h . normit			1529
Villacid de Campos.			9120140451 89
Villaco. Villacreces. Notes in the objection of the objec	as.	100 261 331 6111	745 m
Villaesper. onogdeter st .no.; sionty		197 de 197 de 196 de 197 de 19	HAG THOU IN THE COURT
Villafrades: on obcinent also observe		4990116	101 2 1973 los
Villafrança de Duero.		Suman 014951100	2350
Villafrechós	. 13	bivio 4507 al	
Villagarcía de Campos pool infinit		37 ab 01553 ab	2759 4549
Villagomez la Nueva.		1774	1605
Villalán de Campos	-1	19496 01 239 119	ogras on 1199 at
Villalar cinera 7 objeto lens no)	ol	1833	HS OMERITS 899 WILL
Villalba de AdajaA. 201 11. 10. 111. 61	. , 8		on out 41630 m
Villalba del Alcór.	11	. 1266 gail	usid a 8894 a
Villalba de la Loma.	de	· sioneino 279 o s	omain 740 3295
Villalbarba	.80	3646	31763
Villamuriel de Campos	· of	noisental 434 ba	ob 80 48080 au
Villan de Tordesillas.	. So	(alb 8 231 all 11	d de 7,1109 las
Villanubla	. ,[]	. Dato 1894321 cmo	
Villanueva de Duero.	• 61		2558 V 678
Villanueva de la Condesa.	· 21	· mrq d 145	1 of oth 1690 tol
Villanueva de las Torres		11 1 .01914	3270
Villanueva de los Caballeros. Villanueva de los Infantes.	ot		
Villanueva de San Mancio.	ne	H 10	2070
Villardefrades		. 903	4026
TT: 11 COLUMN CONTRACTOR CONTRACT		279	o ob ov. 636
Villasexmir . 2000 90 250 506.506.506		. 340	1477 2705
Villavaquerinionale, ul quoit issuo	1.	653 498	2705
Villaverlid. Ashabathas of the out soil	· cy	010	45988
Villavicencio de los Caballeros	.110	4093	5624
		442	3115
Zaratan Man and Man and Andrews	-0	1294	8242
Zarza (La). O. son and	1.6	303	1597
Zorita de la Loma Leant	8.5	old al 0433	312
-slad obisheogo Total, biself ob sat	313	. 250485	1701375

Al publicar los anteriores cupos, he creido oportuno hacer á los seño-res Alcaldes las prevenciones siguientes:

1. Que tanto para la adopcion de medios con que cubrir sus respec-tivos cupos como para la formacion y tramitacion de los expedientes y formacion en su caso de los repartimientos, se atengan extrictamente á las disposiciones contenidas en la instruccion de 24 de Julio de 1876, y circular de la Direccion general de Impuestos fecha 6 de Marzo último que se halla inserta en los Boletines oficiales correspondientes á los dias 20, 21 y 23 del mismo, y

2.ª Debo advertir á todos los Ayuntamientos y señores Alcaldes, que si al terminar el plazo señalado no remiten los expedientes de arriendo ó los respectivos repartimientos para que esta Administracion pueda prestarles su aprobacion, usaré de los medios que las instrucciones señalan al efecto de hacerles cumplir con toda exactitud este servicio, sin perjuicio de exigir-les la responsabilidad en que incurran por su morosidad ó negligencia.

Valladolid 3 de Abril de 1880.—El Jefe económico, José de Castro.

chemin le Núm. 342 evitae a sec

eol show INSTRUCCION

para los que deseen ingresar en clase de Alumnos en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

continuacion.

Operaciones con las fracciones.

D_nubban

Adiccion.—Sustraccion. — Multitiplicacion. — Division — Potencias. -Teoremas relativos á las operaciones. Addition - some parstage

Números decimales,

Definicion. Modo de escribir un número decimal.-Modo de leer un número decimal escrito. Reduc cion de un número decimal á fraccion ordinaria 200bservacion sobre el cálculo de números decimales.— Adicion de los números decimales. -Sustraccion. - Multiplicacion. -Division. On ab notonlos A- estiman

Evaluacion aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites — Teorema de Arbogast. - De las fracciones decimales periódicas.-Dada una fraccion decimal periódica hallar la fraccion ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas..

Suobjeto.—Adicion.—Sustraccion y multiplicacion abreviadas.

NÚMEROS INCONMENSURABLES

Teoria de la raiz cuadrada.

Nociones preliminares. - Del cuadrado y de la raiz cuadrada. - Composicion del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caractéres de irracionalidad -Extracción de la raiz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en ménos de una unidad. - Extraccion de la raíz cuadrada de un nimero entero ó fraccionario con una aproximacion dada.-Raíz cuadrada de una fraccion. - Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera. "Definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto. - Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoria de la raiz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.-Composicion del cubo de la suma de dos cantidades. - Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caratéres de irracionalidad .-Extraccion de la raiz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad.-Extracción de la raíz cúbica de un número enteros ó fraccionario con una aproximacion dada.-Raíz cúbica de una fraccion.

-Evaluacion en decimales de la raiz cúbica de un número cualquiera.-Raices en general

Cálculo de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximado. - De los errores relativos .- Error relativo de un producto ó un cociente.-Multiplicacion y division de los números aproximados. - Potencias y raices de los números aproximados.—Raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

DE LAS MEDIDAS Y SUS APLICACIONES.

Sistema legal de pesas y medidas y -Formacion.oiratenominos del co-

Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal. Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales. -Sistema monetario.-Medida del tiempo.-Division de la circunferencia. neigulesoff - someranded

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales. - Antiguo sistema monetario. Della lomaq

Operaciones con los números condad de las caretos. cretos as ab bab

Nociones preliminares.—Reducciones de números complejos á incomplejos y al contrario. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números concretos. - Operaciones con los números del sistema métrico decimal.-Reduccion de Medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.— Propiedades de las proporciones.-De los medios, expresoibamiol

Magnitudes que varian en la misma relacion ó en relacion inversa.

Magnitudes proporcionales. - Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales. - Regla de tres simple -Regla de tres compuesta. — Método de reduccion á la unidad. 95 consis op ordina !-

va et com Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.-Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía

Diferentes sistemas de numeracion.

Principios fundamentales.-Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal.-Regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera.-Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en otro sistema.-Condiciones de divisibilidad.

Fracciones análogas á las decimales.—Uso de los diferentes sistemas de numeracion.

Descripcion y uso de las reglas de

los admeros ARGEDIA ado. - De los errores relativos. - Error relativo de

-itlul - PRIMERATPARTE dorq nu

EMPLEO DE LOS SIGNOS Y DE LAS LETRAS
COMO MEDIO DE ABREVIACION, Y GENERA-

Gálculo algebráico.

Preliminares — Adicion. — Sustraccion. — Multiplicacion. — Division — Formacion de los términos del cociente y residuos de la division del polinomio a x + a m + a x m + ... + a m por (x-a). Fracciones algebráicas.

Ecuaciones de primer grado.

Definiciones.-Resolucion de una ecuacion de primer grado con una incógnita — Resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y en general de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Sistema de eliminación por sustitucion y reduccion. - Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.-Desigualdades.—Casos de imposibilidad -Del símbolo infinito. - Casos de indeterminacion .- Formula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. - Discusion.—Simetría de las ecuaciones. Formulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incognitas. - Permutacion circular. -Discusion.

Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrado y raiz cuadrada. - Trasformacion de las expresiones irracionales.—Resolucion de la ecuacion x 2 = a -Resolucion de la ecuacion x² + px +q = o.—Raíces iguales - Raíces imaginarias - Resolucion de la ecuacion a x2 + bx + c = o.-Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primero.-Relaciones entre los coeficientes, y las raíces de las ecuaciones de segundo grado.-Ejemplos. -Cambio de signos del trinomio de segundo grado. - Casos en que los coeficientes c ó a de la ecuacion de segundo grado tienen valor muy pequeño :- Ecuaciones reducibles al segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas - Trasformacion de las ex-

presiones de la forma \bigvee a \pm \bigvee b - Ecuaciones trinomias.

Progresiones y logaritmos.

Progresiones aritmeticas.—Definicion.—Teoremas. — Progresiones geometricas.—Definicion.—Logaritmos.—Definicion.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Tablas de Callet.—Hallar el logaritmo de un número dado.—Característi—

cas negativas.—Hallar el número que corresponde a un logaritmo dado.
—Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

SEGUNDA PARTE.

COMPLEMENTO DEL CÁLCULO ALGEBRAICO.

Números inconmensurables — Definicion. — Cálculo de los números inconmensurables — Cálculo de radicales. — Exponentes fraccionarios inconmensurables y negativos.

tiplicacion - Binomio - noiscailgit

Combinaciones.— Coordinaciones.—Permutaciones.— Combinaciones.—Fórmuta del binomio.—Potencias de polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repeticion.—Potencias de un polinomio.—Generalizacion de la fórmula del binomio.—Raíces de polinomios.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.—

Principios de la teoria de determinantes.—Resolucion de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Endwarion apportmate to tas magnitudes que to mimeros.

Propiedades elementales de las Séries.—Séries cuyos términos son alternativamente positivos y negativos.—Teorema general.—Del número e.—Límite de $(1+\frac{1}{m})^m$ cuande m aumenta indefinidamente.—Fracciones continuas.—Fracciones continuas periódicas.

Analisis indeterminado.

Resolucion de la ecuacion a x + b y - c en números enteros.—Aplicacion de las fracciones continuas.—
Resolucion de la ecuacion a x + b y = c en números enteros y positivos.—Resolucion en números enteros de m ecuaciones con m + 1 incógnitas.—Resolucion en números enteros de una ecuacion que contenga más de dos incógnitas.—Resolucion en números enteros de un sistema de ecuaciones más que indeterminado.

neisornz Logaritmos! ob zonem

Estudio de la funcion exponencial.

— De los logaritmos. — Definicion por la funcion exponencial. — Propiedades de los logaritmos. — Definicion de progresiones — Cambio de base. — Logaritmos neperianos. — Logaritmos vulgares. — Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

Derivadas.

Derivadas .—Derivadas de una suma y de una funcion entera.—
Desarrollo de la funcion entera f (x) en série ordenada por las potencias crecientes de h, cuando se reemplaza x con x+h.—Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funciones exponenciales, logarítmicas y circulares directas é inversas —Derivada de las funciones de funcion — Estudio de la variacion de las funciones (sin

aplicaciones geométricas).—Derivadas de una función de varias variables.—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivadas de las funciones compuestas.—Desarrollo de las funciones en séries.—Séries logarítmicas.—Cálculo de los logaritmos nepenanos y vulgares.

(Se continuará.)

CUARTA SECCION.

Núm. 3687762

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia con fecha 23 del corriente la Real orden siguiente:

«Ilmo Sr.-Por el Ministerio de

la Gobernacion se dice à este de mi cargo con fecha 31 de Enero último lo que sigue. - Excmo. Sr. - He dado cuenta & S. M. el Rey (q. D. g.) de los respectivos oficios que los Juzgados de primera instancia de esta Córte dirigen á la Direccion general de Correos y Telégrafos pidiendo se les manifieste por la misma si se muestra ó no parte en las causas que se siguen por deterioros hechos en las líneas telegráficas del Gobierno á mano airada, y como esto demuestra haber quedado en el olvido la Real orden de 26 de Enero de 1858, la cual se trasladó á ese Ministerio de su digno cargo en 14 de Setiembre del mismo año, S. M. teniendo en cuenta que no ha sido derogada, ha tenido á bien disponer se signifique al mismo la conveniencia de que por él se recuerde á todos los funcionarios de la Administracion de Justicia y en particular á dichos Juzgados la mencionada Real órden, cuyo tenor es el siguiente. - En vista del suplicatorio del Juez de primera instancia de Colmenar viejo, á fin de que pueda la Dirección general de telégrafos presentarse como parte en la causa formada en aquel Juzgado con motivo de los daños causados en las líneas telegráficas de esta Córte al Real Sitio de San Lorenzo, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que como las atribuciones de la expresada Direccion terminarian en la parte administrativa, y se limitan á la custodia de las líneas y á poner bajo la administracion de Justicia a los que en ellas causen daños, no es posible en el caso presente y en los semejantes, que la expresada Direccion general tome parte alguna ni directa ni indirectamenteven la prosecucion de las actuaciones, cuya ultimacion se procurará debidamente por el oficio fiscal. Todo lo que de Real orden comunico á V. E para su conocimiento y efectos correspondientes Y entel rado el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á

para que á su vez lo haga á los Jue ces de primera instancia del distrito de esa Audiencia el cumplimiento de la citada Real órden de 26 de Enero de 1858.»

La que por acuerdo de S. I. se circula por los Boletines oficiales á los Jueces de primera instancia del Distrito de esta Audiencia, para su exacto cumplimiento, quienes acusarán el recibo á esta Superioridad.

Valladolid 31 de Marzo de 18807 —Baltasar Barona.

QUINTA SECCION.

Núm. 372.

Alcaldia constitucional de La Union.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se previene à todos los terratenientes en este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones duplicadas v juradas de la altereción que hayan sufrido en su riqueza dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio insertado en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasado este periodo no se admitirá reclamacion de ningun género.

La Union 2 de Abril de 1880.— Al Alcalde, Joaquin Sevillano,—El Secretario, Isidoro Rodriguez.

Con igual objeto y mismo término lo anuncian los Ayuntamientos de Viloria.

Villalbarba. Smod al ob m

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

En la imprenta de este Boletin se hallan de venta a precios los mas económicos, toda clase de impresos para los Ayuntamientos, entre los que además de otros muchos, pues cuasi tiene la colección completa, los que en la actualidad son necesarios, como

Apéndices al amillaramiento, Estados para formar el repartimiento territorial, Cuadernos de ganadería, Repartimientos desconsumos, Cuentas de Alcalde y Depositario, Relaciones de gastos é ingresos en pliego y medio pliego, Libramientos, Cargaremes, Cartas de pago, Cartillas de evaluacion, Resúmenes, Filiaciones, Papeletas para citar á los mozos, Papeletas de convocatoria á sesiones etc., etc., Talonarios para cobrar las contribuciones de consumoso de vecindad, del reparto de sal votros, Estados de fincas rústicas, urbanas y de ganadería para poner los amillaramientos.

S. I. como de su órden lo ejecuto. Walladolid Himp. viir. de F. Santaren